

entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 28 de septiembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Caballero Rodríguez, María Begoña.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Terreno-vivienda unifamiliar.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: La Serna (Otañes).

Número vía: 40. Código postal: 39707.

Datos Registro:

Número Tomo: 555. Número Libro: 457. Número Folio: 148. Número Finca: 22225.

Terreno en el Barrio de la Serna, sito en Otañes, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que linda: norte, camino vecinal; sur, viuda de Nazabal; este, finca matriz de la que se segrega, y oeste, Manuel Gabancho, sobre el cual se ha construido una vivienda unifamiliar, situada en el pueblo de Otañes, sitio de la Serna, señalada con el número cuarenta, compuesta de planta baja, a garaje o almacén, sin distribuir, de ciento treinta y un metros cuadrados de superficie; planta superior, destinada a vivienda, a la que se accede por una escalera en la fachada posterior, que consta de terraza en su fachada delantera de quince metros setenta y dos decímetros cuadrados, hall, pasillo, comedor-estar, dormitorios y baño, de ciento treinta y un metros cuadrados, y bajocubierta, de ochenta metros cuadrados, sin distribuir. Total metros cuadrados construidos, trescientos cincuenta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados. Linda por todos sus frentes con la parcela en la que se asienta, salvo al frente, que linda con camino vecinal.

Laredo, 28 de septiembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

09/17475

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de solicitud de documentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, se hace saber que las resoluciones que se detallan se encuentran a disposición del destinatario -o de sus representantes, debidamente acreditados- en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección

Provincial, al objeto de que puedan obtener el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo de que se trate, significándoles que el plazo legal, tanto para aportar la documentación requerida -en su caso- como para interponer los oportunos recursos (contencioso-administrativo, mercantil o civil, según proceda), comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Asimismo se advierte a los interesados de que la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a dicha publicación.

—C.C.C.: 480112205821.

—Razón social: Caso Bustillo, Carmen.

—Domicilio: Obispo Menéndez de Luarda, 2-3º.

—Localidad: Santander.

—Número expediente: 05/1167.

—Acto notificado: Solicitud document.

Y para que conste, a los efectos de su publicación, expido el presente edicto, en Bilbao, 9 de noviembre de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Fernando Palacio Sánchez-Izquierdo.

09/17467

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de recurso de alzada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, se hace saber que las resoluciones que se detallan se encuentran a disposición del destinatario -o de sus representantes, debidamente acreditados- en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, al objeto de que puedan obtener el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo de que se trate, significándoles que el plazo legal, tanto para aportar la documentación requerida -en su caso- como para interponer los oportunos recursos (contencioso-administrativo, mercantil o civil, según proceda), comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Asimismo se advierte a los interesados de que la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a dicha publicación.

—C.C.C.: 480110724145.

—Razón social: González Hoyos, Jorge.

—Domicilio: Pasadizo Sarasola, 1 - 2º I.

—Localidad: Santander.

—Número expediente: S. 09/841.

—Acto notificado: Recurso alzada.

Y para que conste, a los efectos de su publicación, expido el presente edicto, en Bilbao, 18 de noviembre de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Fernando Palacio Sánchez-Izquierdo.

09/17468

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 327/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de Agosto de 2009 a DON CRISTIAN RODRÍGUEZ ALBERDI y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 26 de julio de 2009 por la Policía Local se remite denuncia contra DON CRISTIAN RODRÍGUEZ ALBERDI por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en la calle Valliciergo nº 12.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública».

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON CRISTIAN RODRÍGUEZ ALBERDI.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de noviembre de 2009.–El alcalde, (ilegible).

09/17417

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 325/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente de fecha 17 de Agosto de 2009 a DON EDUARDO REVERT ALLENDE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 23 de julio de 2009 por la Policía Local se remite denuncia contra DON EDUARDO REVERT ALLENDE, por depositar residuos orgánicos a granel en dos contenedores de basura, en la calle Alta nº 62.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que según el artículo 28.3 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «Queda prohibido depositar basuras a granel, en cubos, contenedores, paquetes, cajas o similares».

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 301 a 600 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los Arts. 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998 de 2 de abril de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.-Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON EDUARDO REVERT ALLENDE, por depositar residuos orgánicos a granel en dos contenedores de basura, en la calle Alta nº 62.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de noviembre de 2009.–El alcalde, (ilegible).

09/17418

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 315/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de Agosto de 2009 a DON ÓSCAR JESÚS SAN EMETERIO BARRAGAN y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 28 de Febrero de 2009 por la Policía Local se denunció a DON OSCAR JESÚS SAN EMETERIO BARRAGAN como propietario de un vehículo marca RENAULT 21 , matrícula S 6232 S que fue retirado de la calle Lirio por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: «Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente».

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 9 de Marzo de 2009 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 26 de Junio de 2009 , fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su acharramiento.